CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.9118457 DE 2026

CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: LAURA VANESSA

QUIJANO YEPES CESIONARIO: CATALINA LEON DUARTE

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 24 de enero de 2026 , las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: " Prestar servicios profesionales de carácter temporal, con autonomía e independencia; para impartir formación profesional integral en modalidad presencial en cada uno de los programas de formación titulada y/o complementaria, en los diferentes niveles de formación, de conformidad con las competencias técnicas, claves y transversales requeridas, acorde a la experticia profesional, atendiendo los lineamientos de la Formación Profesional Integral y las necesidades del Centro de Gestión Industrial del SENA". 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el contratista mediante oficio 11-1-2026-005514 de fecha 08 de julio de 2026, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"Esta decisión se fundamenta en una situación de índole personal, que me impide la óptima ejecución del contrato".* **5.** Que la cláusula decima primera de la minuta del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que Diana Nexi Samaca Prieto, en su calidad de supervisora del contrato, mediante la suscripción del informe final de ejecución certifica que el contratista ejecuto su contrato hasta el 08 de julio de 2026. **7.** Que, en el certificado de Idoneidad y experiencia subido en el Secop 2 se realizó por parte del ordenador de pago el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

IDONEIDAD

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.

CUMPLE	NO CUMPLE
x	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SMART	12/02/2014	13/01/2015	11	1	X	
SMART	14/02/2015	13/11/2019	56	29	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			67	30	**x**	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la supervisora del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido

en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 09 de julio de 2026 a Catalina Leon Duarte con cedula de ciudadanía 1.026.263.490 de Bogotá, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato No. CO1.PCCNTR.9118457. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA** – **AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO** DE **ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de Catalina León Duarte con cedula de ciudadanía 1.026.263.490 de Bogotá. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 09 de julio de 2026. **CLÁUSULA TERCERA**-**LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 5826 del 2026, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero se encuentra:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$49.269.969
Valor adición o reducción del contrato	$ 0
Valor total actual de Contrato	$49.269.969
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$23.213.735
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$ 1.263.333
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$24.792.901

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Que se le adeuda al Cedente la suma de Un millón doscientos sesenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos M/Cte ($1.263.333), que se pagaran una vez surtan los trámites administrativos pendientes. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Julio	$3.474.164
Agosto	$4.737.497
Septiembre	$4.737.497
Octubre	$4.737.497
Noviembre	$4.737.497
Diciembre	$2.368.749
Total	$24.792.901

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado

con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados a La CESIONARIA en la cuenta Ahorros No. 0550009400807369 del Banco Davivienda, cuyo titular es La CESIONARIA. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** La CESIONARIA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Complejo Paloquemao para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo Secop II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

Proyectó: Cristian David Velandia Sastre. Apoyo Profesional contratación de Servicios Personales.

VoBo: Diana Nexi Samaca Prieto. Supervisor de Contrato